



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

6300140030082023-0065800

CONSTANCIA: Informo al señor juez que la notificación personal con la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quedó materializada el día 07 de marzo de 2024, y, oportunamente, más exactamente el día 06 de marzo de 2024, el demandado por conducto de apoderado judicial formuló recurso de reposición contra el mandamiento de pago. Se precisa que el memorial que lo contiene fue enviado erradamente al Juzgado 8° Civil Municipal de Pereira, y dicho Estrado judicial lo remitió a este juzgado el día 15 de marzo de 2024.

Armenia, 17 de abril de 2024.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

CONSTANCIA DE TRASLADO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 319 y 110 del Código General del Proceso, el recurso de REPOSICION interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra del proveído que libró mandamiento de pago, queda a disposición de la parte interesada. Surtido el traslado, se decidirá el recurso. Ello se hace constar en lista que se fija por un (1) día en lugar visible de la secretaria del Juzgado, el día 18 de abril de 2024. Hora: 7:00 a.m.

Armenia, Quindío, 17 de abril de 2024.-

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

CONSTANCIA: A partir del día 19 de abril de 2024, a las siete de la mañana (7:00 a.m.), comienza a correr el término de tres (3) días de traslado a la parte interesada.

Armenia Q., 17 de abril de 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA